



put.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ORDINAL 2, ARTICULO 26 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE REINCORPORACION:

ARTICULO 1º.- Se entiende por Reincorporación el acto por el cual un alumno, habiendo estado debidamente inscrito en la Universidad, es admitido para continuar sus estudios en la Escuela o Carrera de la cual se retiró o abandonó.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de Reincorporación procederá si concurren las siguientes condiciones:

- a) El solicitante debe haber cursado, como mínimo, dos semestres consecutivos o un año lectivo.
- b) El solicitante no puede haber dejado de cursar en la Universidad de Los Andes, por razones imputables a él, más de dos años consecutivos.

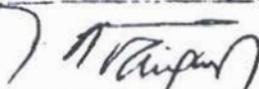
PARAGRAFO SEGUNDO: Aprobada la Reincorporación, el estudiante deberá reiniciar sus estudios en el período lectivo siguiente a la fecha de la aprobación.

PARAGRAFO TERCERO: Si durante el período no cursado por el solicitante, ocurrieren cambios en el pensum de su Carrera, el solicitante deberá acogerse al nuevo pensum, mediante el procedimiento de Equivalencia.

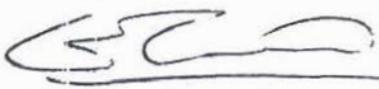
ARTICULO 2.- Las solicitudes de Reincorporación deben tramitarse seis (06) semanas antes del inicio de las inscripciones del período para el cual se solicita la reincorporación, en la Facultad o Núcleo respectivo.

ARTICULO 3.- Lo no previsto en este Reglamento, así como las dudas que surgieren en su aplicación, serán resueltas por el consejo Universitario, oída la opinión del respectivo Consejo de Facultad o Núcleo.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.


Miguel Rodríguez Villenave
Rector-Presidente




Enrique Corao Febres
Secretario



1489.- CIRCULAR

No.

13 de julio de 1994

Profesor
José Mauro Briceño
Decano de la Facultad de Ciencias
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de notificarle que en la Reunión Ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo Universitario conoció el contenido de la comunicación N° 1195, de fecha 10.06.94., del Profesor Anibal León, Decano de la Facultad de Humanidades y Educación; en atención a la comunicación N° 1119 de fecha 01.06.94., referente a la decisión del Consejo Universitario en sesión del 01.06.94, de solicitar a la Facultad la redacción de un **Artículo o Parágrafo al Reglamento de Reincorporaciones.**

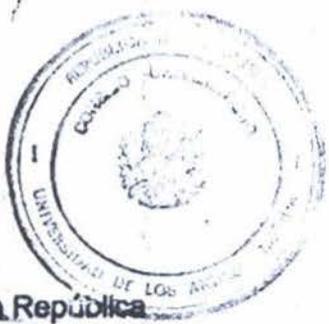
Al respecto le notifico, que el Consejo Universitario aprobó la siguiente redacción:

" Aquel estudiante que retire todas las asignaturas, en un semestre o año, según el régimen lectivo, se considera desincorporado de la Universidad de Los Andes ".

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Enrique Corao Febres
Secretario de la Universidad



Copias: Contraloría Interna
Contraloría General de la República
OCRE
ORE'S ✓

gladys s.

Handwritten signature at the bottom of the page